

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Fendt».
Modelo.....	F 380 GTA.
Tipo.....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis.....	380/22/2550.
Fabricante.....	X. Fendt y Co. Marktobendorf (República Federal de Alemania).
Motor: Denominación.....	Deutz, modelo F4L 913. Número: 7668427.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
71,7	2.278	540	203	14	709
76,7	2.278	540	-	15,5	760

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	71,7	2.278	540	203	14	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	76,7	2.278	540	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	72,9	2.400	569	207	14	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	77,9	2.400	569	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y 6 estrias, que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 o a 750 revoluciones por minuto.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**10407** ORDEN de 27 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 697/1988, promovido por don Antonio Baonza del Prado.

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 17 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Baonza del Prado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de septiembre de 1987,

que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNICIPAL de fecha 12 de marzo de 1987, sobre minoración de la pensión de jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Elsa María Fuentes García, en nombre y representación de don Antonio Baonza del Prado, contra la Resolución de 25 de septiembre de 1987, dictada por la Subsecretaria del Ministerio para las Administraciones Públicas (por delegación del excelentísimo señor Ministro), debemos declarar y declaramos que dicha Resolución está ajustada a Derecho. Sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE CULTURA

**10408** ORDEN de 22 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 736/1987, interpuesto por el Abogado del Estado.

La sentencia de fecha 2 de marzo de 1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 54.107, promovido por «Cines Galicia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Ministerio de cultura de 8 de mayo y 1 de octubre de 1985, por las que se imponía al recurrente una multa de 200.000 pesetas.

La Orden de este Ministerio de 21 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo ha dictado, en 19 de septiembre de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el actual recurso de apelación mantenido por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente a la Entidad «Cines Galicia, Sociedad Anónima», que se ha apartado del recurso en su posición de apelada, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 54.107, con fecha 2 de marzo de 1987, a que la presente apelación se contrae, revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar ser en parte conformes a derecho los actos administrativos que dicha sentencia recurrida anulada y manteniéndolos, por el contrario, en cuanto califican la conducta de la Entidad «Cines Galicia, Sociedad Anónima», como constitutiva de una infracción administrativa prevista y sancionada en el artículo 1.º de la Ley 46/1967, de 22 de julio, en relación con el artículo 4.º del Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio, de la que es responsable la citada Empresa, pero, limitando la cuantía de la multa impuesta a la cantidad de 76.000 pesetas.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.